



Consejo Económico y Social

Distr. general
24 de febrero de 2009
Español
Original: inglés

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

Octavo período de sesiones

Nueva York, 18 a 29 de mayo de 2009

Tema 4 del programa provisional*

Derechos humanos

Información recibida del sistema de las Naciones Unidas y de otras organizaciones intergubernamentales

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Resumen

El presente informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) se ha preparado en el contexto del diálogo a fondo entre la Oficina y los miembros del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas. La Oficina señala los informes que presentó al Foro en sus anteriores períodos de sesiones. También invita a los miembros del Foro a que tomen nota de dos informes recientes presentados al Consejo de Derechos Humanos en relación con los pueblos indígenas con objeto de contribuir a la aplicación de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (A/HRC/9/11 y A/HRC/10/51). El informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas figura en el documento A/HRC/9/9 y el informe del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su primer período de sesiones figura en el documento A/HRC/10/56. En el presente informe se señalan los ámbitos que, en opinión del ACNUDH, podrían ser objeto de intercambios entre la Oficina y el Foro Permanente, en particular un examen de a) la índole y la forma del asesoramiento que el Foro puede prestar al ACNUDH; b) la índole de la información que el ACNUDH suministra anualmente al Foro; c) la posible cooperación de los miembros del Foro con el ACNUDH en sus actividades a nivel de los países; d) las posibilidades de mejorar el diálogo entre el ACNUDH y los observadores del Foro, especialmente los Estados y las organizaciones de pueblos indígenas; y e) el modo de tratar adecuadamente las quejas sobre derechos humanos que puedan plantearse en los períodos de sesiones del Foro.

* E/C.19/2009/1.



I. Introducción

1. En el presente informe se suministra la información solicitada por el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y se ofrecen sugerencias sobre ámbitos de debate como parte del diálogo a fondo que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) se ofreció a mantener con los miembros del Foro. El informe debe leerse en conjunción con otros informes relativos a los pueblos indígenas presentados al Consejo de Derechos Humanos, en particular los dos informes recientes de la Alta Comisionada en relación con los derechos de los pueblos indígenas¹ y los informes del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas² y del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su primer período de sesiones³. La Oficina también señala el informe de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos sobre la relación entre el cambio climático y los derechos humanos⁴, que contiene información pertinente para el debate sobre el cambio climático que tuvo lugar en el séptimo período de sesiones del Foro. La Oficina agradece la oportunidad de mantener un diálogo a fondo con el Foro con el objetivo de mejorar el intercambio de información y el asesoramiento que prestan los miembros al sistema de las Naciones Unidas, de acuerdo con los fundamentos de su mandato.

II. Recomendaciones dirigidas directamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

2. En su informe sobre su séptimo período de sesiones, el Foro recomendó que el ACNUDH promoviera la elaboración de un informe sobre los efectos del cambio climático y los pueblos indígenas por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas⁵. El Relator Especial indicó que, habida cuenta de la creación del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas, cuyo mandato fundamentalmente estaba basado en la investigación y orientado al estudio, no se dedicaría con carácter regular a realizar estudios temáticos por su cuenta, sino que aportaría contribuciones a la labor temática sobre cuestiones de interés general para los pueblos indígenas y daría prioridad al examen de situaciones específicas en que los derechos humanos de los pueblos indígenas se encontraran amenazados y fueran violados. El 28 de marzo de 2008, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución 7/23 sobre los derechos humanos y el cambio climático, en que expresó su preocupación porque el cambio climático creaba una amenaza inmediata y de gran alcance para la población y las comunidades de todo el mundo y tenía repercusiones sobre el pleno disfrute de los derechos humanos y pidió al ACNUR que realizara un estudio analítico de la relación entre el cambio climático y los derechos humanos. En su séptimo período de sesiones, los miembros del Foro y los observadores fueron informados del estudio e invitados a presentar contribuciones por escrito. El proceso

¹ A/HRC/9/11 y A/HRC/10/51.

² A/HRC/9/9.

³ A/HRC/10/56.

⁴ A/HRC/10/61.

⁵ E/2008/43, cap. I, párr. 29.

de consulta organizado por la Oficina en preparación del estudio brindó la oportunidad de que organizaciones indígenas presentaran contribuciones a la Oficina, que el 22 de octubre de 2008 organizó en Ginebra una consulta de composición abierta sobre la relación entre el cambio climático y los derechos humanos. Andrea Carmen, Directora Ejecutiva del Consejo Internacional de Tratados Indios, fue invitada como ponente para hablar de los efectos del cambio climático en los derechos humanos de los pueblos indígenas. En el informe de la Oficina sobre la relación entre el cambio climático y los derechos humanos⁶ se examinan derechos concretos relacionados directamente con amenazas vinculadas al cambio climático, en particular el derecho a la vida, la alimentación, el agua, la salud y la vivienda. Se pone de relieve que uno de los aspectos importantes del derecho a la libre determinación es el derecho de un pueblo a no ser privado de sus propios medios de subsistencia y se subraya en concreto la situación de los pueblos indígenas. El Consejo de Derechos Humanos examinará el informe en su 10º período de sesiones, que se celebrará en marzo de 2009.

3. El Foro también recomendó que el ACNUDH y los organismos y órganos competentes de las Naciones Unidas establecieran dependencias que se encargaran específicamente de las cuestiones relativas a los pueblos indígenas a fin de contribuir a la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, de conformidad con los artículos 41 y 42 de la Declaración⁷. A raíz de las resoluciones 49/214 y 50/157 de la Asamblea General, se estableció una dependencia especial en la Oficina con objeto de apoyar las actividades relativas a los pueblos indígenas. Actualmente, las cuestiones de los pueblos indígenas se tratan en la Dependencia de Pueblos Indígenas y Minorías, que se ocupa de las cuestiones relativas a los pueblos indígenas, las minorías y las víctimas de las formas contemporáneas de esclavitud. Además, dentro de su División de Procedimientos Especiales, la Oficina cuenta con una Sección de Grupos Específicos que apoya, entre otras cosas, el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas.

4. El Foro recomendó que el ACNUDH, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones y otros organismos y oficinas pertinentes de las Naciones Unidas ofrecieran la información y capacitación necesarias sobre el proceso del Examen Periódico Universal para los pueblos indígenas, y con éstos⁸. En septiembre de 2008, la Oficina participó en una sesión de capacitación organizada por el Centro de Documentación, Investigación e Información de los Pueblos Indígenas, con ocasión de la reunión mundial del grupo oficioso de los pueblos indígenas que precedió al primer período de sesiones del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas, para informar a los participantes sobre el mandato de la Oficina en relación con el proceso del Examen Periódico Universal y el lugar y la función que correspondían al mecanismo del Examen respecto de los mecanismos internacionales existentes sobre derechos humanos. A invitación del Centro Africano de Estudios sobre Democracia y Derechos Humanos, y centrándose en el modo en que las organizaciones no gubernamentales pueden contribuir al proceso del Examen, la Oficina ofreció una sesión informativa semejante a las organizaciones no gubernamentales africanas, en

⁶ A/HCR/10/61.

⁷ E/2008/43, cap. I, párr. 150.

⁸ *Ibid.*, párr. 153.

particular organizaciones de pueblos indígenas e instituciones nacionales de derechos humanos, que se prolongó durante tres días en el Foro de las ONG previo al 44º período ordinario de sesiones de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, celebrado en noviembre de 2008. La Oficina también introdujo un módulo de capacitación sobre el Examen Periódico Universal destinado a los representantes indígenas que participaban en los programas de becas del ACNUDH. En el sitio web del ACNUDH puede consultarse información exhaustiva sobre el Examen.

5. En su informe sobre su sexto período de sesiones, el Foro recomendó que la Oficina abordara en 2007, en consulta con organizaciones de pueblos indígenas, organizaciones no gubernamentales, expertos, Estados y organismos bilaterales y multilaterales, la elaboración de directrices dirigidas a todos los agentes, gubernamentales y no gubernamentales, en las que se estableciera el respeto y la protección de los derechos de los pueblos indígenas voluntariamente aislados y en contacto inicial⁹. En sus anteriores períodos de sesiones, el Foro fue informado sobre la serie de seminarios que había organizado la Oficina sobre la cuestión en Santa Cruz de la Sierra (Bolivia) en noviembre de 2006 y en Quito en octubre de 2007. En noviembre de 2008 el Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA) y el Comité Indígena internacional para la protección de los pueblos en aislamiento y contacto inicial de la Amazonía, el Gran Chaco y la región oriental de Paraguay (CIPIACI) organizaron otra reunión técnica, con la participación de la Oficina y de representantes de pueblos indígenas, para examinar el modo de ultimar las directrices. La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo sigue prestando asistencia financiera para elaborar un programa de acción para 2009-2010 que será ejecutado por la Oficina, junto con el IWGIA y el Instituto Promoción Estudios Sociales (IPES-ELKARTEA). El programa consta de dos fases: la conclusión de la redacción del borrador de directrices; y la aplicación de las directrices mediante la elaboración de un marco de protección especial, según lo solicitado en el informe del Secretario General sobre el Proyecto de programa de acción para el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo¹⁰, para garantizar la protección efectiva de los derechos humanos de los pueblos indígenas voluntariamente aislados y en contacto inicial. En marzo de 2009 se celebrará en Ginebra una reunión técnica para debatir y ultimar las directrices en cooperación con todas las partes pertinentes, en particular representantes de los pueblos indígenas y los gobiernos interesados de la región. También se invitará al Foro a que presente sus aportaciones. Las directrices se pondrán a disposición del Foro y se organizará un acto complementario al margen del octavo período de sesiones del Foro.

6. En su segundo período de sesiones, el Foro recomendó que el sistema de las Naciones Unidas, en particular el ACNUDH y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), tomando nota del examen de las industrias extractivas del Banco Mundial, organizara un curso práctico sobre la extracción de recursos y los pueblos indígenas a fin de seguir examinando cuestiones tales como la responsabilidad de las empresas y la rehabilitación de zonas en que se hubieran agotado los recursos minerales, las masas de agua contaminadas y la indemnización de las comunidades afectadas, y el desarrollo sostenible y los derechos a la tierra,

⁹ E/2007/43, cap. I, párr. 40.

¹⁰ A/60/270, párr. 51.

con miras a elaborar un mecanismo para hacer frente a esos problemas¹¹. En el seminario sobre los pueblos indígenas, las empresas privadas dedicadas a la explotación de los recursos naturales energéticos y mineros y los derechos humanos, organizado por la Oficina en diciembre de 2001 con la participación de varios representantes de industrias extractivas, pueblos indígenas y el sistema de las Naciones Unidas, como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Banco Mundial, se pidió la organización de un segundo seminario para elaborar un proyecto de marco para el diálogo y la adopción de medidas sobre consultas, distribución de los beneficios y solución de controversias en los proyectos del sector privado que afectaran a los pueblos indígenas¹². De acuerdo también con la recomendación del seminario internacional sobre las perspectivas de las relaciones entre los pueblos indígenas y las empresas industriales, organizado por el Foro en julio de 2007, de que se celebrara un segundo seminario para elaborar un proyecto de marco para el diálogo y la adopción de medidas sobre consultas, distribución de los beneficios y solución de controversias en los proyectos del sector privado que afectaran a los pueblos indígenas, la Oficina organizó un seminario internacional sobre las empresas de explotación de recursos naturales, los pueblos indígenas y los derechos humanos y el establecimiento de un marco de consultas, reparto de beneficios y resolución de controversias. En el seminario, celebrado en Moscú en diciembre de 2008, se examinaron estudios sobre casos del Canadá, Nueva Caledonia, Indonesia, Sudáfrica y la Federación de Rusia. Los documentos pueden consultarse en el sitio web de la Oficina. También se aportaron al seminario experiencias de otros países presentadas por participantes en representación del sector privado, el sistema de las Naciones Unidas, expertos y pueblos indígenas. El Foro Permanente estuvo representado por Pavel Sulyandziga. El informe final se presentará al Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas en su segundo período de sesiones, y se distribuirá a los miembros del Foro un texto anticipado del proyecto de directrices para recoger sus observaciones. Los documentos y demás información en relación con el seminario figuran en el sitio web de la Oficina.

III. Promoción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

7. En los artículos 41 y 42 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas se confiere a los organismos del sistema de las Naciones Unidas la responsabilidad de contribuir a la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración y velar por su eficacia. Como centro de coordinación de las Naciones Unidas para los derechos humanos, el ACNUDH puede influir decisivamente para aumentar la conciencia sobre este nuevo instrumento de derechos humanos y responder con eficacia al desafío de su aplicación a nivel nacional.

8. En su presencia sobre el terreno, el ACNUDH se ha ocupado activamente de promover la Declaración, organizar actos en relación con la celebración del Día Internacional de los Indígenas del Mundo o participar en ellos, traducir la

¹¹ E/2003/43, cap. I, párr. 51.

¹² E/CN.4/Sub.2/AC.4/2002/3, Recomendaciones, párr. 7 b).

Declaración a los idiomas nacionales o indígenas y preparar instrumentos encaminados a fomentar una mayor conciencia de las normas existentes para promover los derechos de los pueblos indígenas. Por ejemplo, el Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central, con sede en Yaundé, organizó un acto para la prensa, juntamente con el Ministerio de Asuntos Sociales del Camerún, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la OIT, destinado a aumentar la conciencia sobre la situación de los derechos humanos de las comunidades indígenas de la región y dar a conocer el papel de la Declaración en la promoción de sus derechos, con especial atención al derecho al consentimiento libre, previo e informado para los pueblos indígenas. Con miras a promover una mejor comprensión de las normas internacionales existentes en relación con los pueblos indígenas, la Oficina Regional para América Latina y el Caribe ha elaborado un estudio comparativo de la Declaración y el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales (No. 169) de la OIT.

9. La Oficina también sigue ocupándose de que las cuestiones de los pueblos indígenas estén integradas en la labor de los mecanismos de derechos humanos. Se ofrecieron charlas informativas sobre la Declaración en la 15ª reunión anual de los Relatores Especiales, representantes, expertos independientes y presidentes de grupos de trabajo del Consejo de Derechos Humanos celebrada en junio de 2008 y para varios de los órganos creados en virtud de tratados, como el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Cabe señalar un acontecimiento positivo respecto de los derechos del niño. En su quinto período de sesiones, celebrado en enero de 2009, el Comité de los Derechos del Niño aprobó la observación general No. 11 sobre los niños indígenas y sus derechos en virtud de la Convención, en que se recordaba la obligación de los Estados partes de promover y proteger los derechos humanos de todos los niños indígenas, con referencias concretas a los derechos enunciados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

10. También se ha elaborado una estrategia de comunicación dentro de la Oficina para promover la Declaración que ha generado productos tales como una versión de bolsillo de la Declaración y un cartel en todos los idiomas de las Naciones Unidas. También se está preparando un folleto de preguntas frecuentes destinado al público en general sobre las principales disposiciones de la Declaración. Conforme a lo establecido en la Declaración y Programa de Acción de Durban, resultante de la Conferencia Mundial contra el Racismo, celebrada en 2001, en que se reconocían los retos con que se enfrentaban los pueblos indígenas, en particular el racismo y la discriminación racial, y se exhortaba a los Estados a que aprobaran la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, la Oficina organizará un acto colateral con ocasión de la Conferencia de Examen de Durban, que se celebrará en Ginebra en abril de 2009, para examinar el modo en que se utiliza la Declaración para abordar las distintas formas de racismo que afrontan actualmente los pueblos indígenas.

11. El Programa de Becas para Indígenas también contribuye notablemente a fomentar la capacidad de las comunidades para defender los derechos humanos y es un medio concreto para promover la comprensión de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

IV. Incorporación de las cuestiones indígenas en los programas y actividades en los países

12. En su empeño por integrar los derechos de los pueblos indígenas en los programas por países de su presencia sobre el terreno, la Oficina sigue proporcionando capacitación a su propio personal destinado a labores in situ. En mayo de 2007 organizó, con carácter experimental, un primer curso práctico en Nepal para el personal encargado de fomentar la participación de los países en Nepal, el Afganistán y Camboya. El segundo curso, celebrado en Addis Abeba en noviembre de 2008, contó con la participación de personal de las oficinas del ACNUDH en Togo y Uganda y otras representaciones sobre el terreno, como los componentes de derechos humanos de operaciones de mantenimiento de la paz y asesores de derechos humanos de la República Centroafricana, Côte d'Ivoire, Guinea, Liberia, Rwanda, Sierra Leona, Kenya, el Camerún, el Senegal, la República Democrática del Congo y el Chad, así como personal de la Oficina Regional para África Oriental en Addis Abeba. En el curso se ofreció información sobre normas internacionales, mecanismos y acontecimientos nacionales en relación con los pueblos indígenas. También se pusieron de manifiesto las principales preocupaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas de la región y las dificultades que supone cambiar la situación sobre el terreno y se facilitó una mejor comprensión sobre el modo de promover los derechos de esos grupos mediante la planificación, ejecución y evaluación de programas, sobre la base de las experiencias de los participantes. Los participantes también examinaron las oportunidades de establecer alianzas con el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil.

13. En el mismo espíritu, y promoviendo un enfoque “Una ONU” para abordar las cuestiones de los pueblos indígenas, la Oficina Regional del ACNUDH para Asia Sudoriental, en cooperación con la iniciativa regional sobre los derechos y el desarrollo de los pueblos indígenas impulsada por el Centro Regional del PNUD en Bangkok, los días 28 y 29 de enero de 2009 se celebró en Bangkok el primer diálogo regional interactivo sobre la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, los mecanismos de promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas y su importancia para la labor de las Naciones Unidas en Asia Sudoriental. Entre los expertos de las Naciones Unidas que participaron en el diálogo cabe mencionar a Vicky Tauli Corpuz, Presidenta del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, Rodolfo Stavenhagen, ex Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Virginia Dandan, miembro del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y John Bernhard Henriksen, Presidente-Relator del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas. En las dos jornadas de diálogo participaron los coordinadores residentes de las Naciones Unidas/representantes residentes del PNUD y otros representantes de las Naciones Unidas de Camboya, Filipinas, Indonesia, Malasia, la República Democrática Popular Lao y Tailandia y organismos especializados con presencia regional en Bangkok. El objetivo del diálogo era contextualizar el contenido del artículo 42 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, en que se exhorta al sistema de las Naciones Unidas, incluso a nivel local, a que promueva el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración y vele por su eficacia.

14. Las representaciones del ACNUDH sobre el terreno también organizan reuniones interinstitucionales para promover el conocimiento y la comprensión de la Declaración a fin de garantizar que las políticas internas obedezcan debidamente a las normas sobre los derechos de los pueblos indígenas y aumentar la integración de los derechos de los pueblos indígenas en la programación operacional. Las instituciones nacionales de derechos humanos son asimismo asociados fundamentales, porque al actuar a nivel de los países pueden articular las cuestiones indígenas dentro de las prioridades nacionales. En América Latina, la Oficina Regional para América Latina y el Caribe organizó, juntamente con el PNUD, el UNICEF, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), la OIT, el Programa Mundial de Alimentos (PMA) y la Organización Panamericana de la Salud, un seminario regional sobre la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas que se celebró en Lima del 6 al 8 de octubre de 2008. Se invitó a instituciones nacionales de derechos humanos y representantes indígenas de todos los países de América del Sur para estudiar el modo de aplicar los instrumentos jurídicos internacionales y nacionales relativos a los pueblos indígenas en los planos nacional y regional. En Liberia, el Asesor sobre Derechos Humanos de la Sección de Derechos Humanos y Protección de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL) ha estado ocupándose desde 2007 de las buenas prácticas y la experiencia adquirida en la promoción de los derechos de los pueblos indígenas que trabajan en grandes plantaciones multinacionales de caucho. Se estableció un equipo de tareas integrado por el Gobierno y la UNMIL para elaborar estrategias destinadas a mejorar la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas que viven y trabajan en plantaciones de caucho.

15. Por lo que respecta a la observancia nacional de los derechos de los pueblos indígenas, la Oficina ha seguido de cerca las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos respecto de la situación de los pueblos indígenas en la región de América Latina. La Oficina, el UNICEF y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) encargaron y cofinanciaron un estudio sobre buenas prácticas, obstáculos y desafíos en el cumplimiento de las recomendaciones del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, el Comité de los Derechos del Niño y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en Bolivia, el Ecuador y el Perú. El estudio tiene por objeto comprender mejor la causa del llamado desfase en la aplicación que ocurre entre las leyes y los compromisos gubernamentales y su aplicación práctica sobre el terreno. El estudio, preparado por un equipo de consultores sobre cuestiones indígenas, se terminó en julio de 2008 y se publicó en noviembre de 2008.

16. La Oficina también da prioridad a las solicitudes de cooperación técnica de los gobiernos. Por ejemplo, la oficina en Colombia prestó asesoramiento temático y facilitó un proceso de diálogo entre el Departamento encargado de cuestiones étnicas, dependiente del Ministerio de Interior y Justicia, y los pueblos indígenas u'wa. En 2008 se organizó una serie de reuniones en varias partes del país que congregaron a dirigentes indígenas, organizaciones e instituciones nacionales clave, en particular la Defensoría del Pueblo y el Procurador General de la Nación, para que acordaran un documento que aclarara el procedimiento de consulta que debía realizarse antes de toda prospección y explotación de minerales y otros recursos naturales en las tierras de los pueblos indígenas u'wa. El resultado fue una comprensión más clara de la cuestión y la preparación de un documento orientativo

que sirve de referencia en una dependencia recién creada sobre los pueblos indígenas en el Ministerio del Interior y de Justicia para garantizar que se consulte de manera plena y efectiva a los pueblos indígenas u'wa antes de realizar cualquier actividad en sus tierras.

17. La Oficina sigue ofreciendo conocimientos especializados temáticos y asistencia técnica en relación con la formulación o el fortalecimiento de la legislación nacional sobre los derechos de los pueblos indígenas. En el Ecuador, la Oficina está elaborando un proyecto de ley de justicia indígena en coordinación con el Ministerio de Justicia. También está preparando módulos de capacitación sobre derechos humanos de los pueblos indígenas destinados a las instituciones judiciales, entre otras. La Oficina sigue prestando apoyo técnico a la República del Congo respecto de su iniciativa legislativa sobre los derechos de los pueblos indígenas. Tras celebrar una serie de reuniones para ayudar a los encargados de la redacción a adaptar el documento a las normas de derechos humanos existentes, en particular la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, la Oficina organizó en agosto de 2008, juntamente con el UNICEF en Brazzaville y el Ministerio de Justicia de la República del Congo, una sesión informativa de dos días destinada a los parlamentarios para promover una mejor comprensión de los derechos de los pueblos indígenas y facilitar la aprobación de la ley en el Parlamento.

18. En su esfuerzo por alentar a los gobiernos a mantener un diálogo con los pueblos indígenas en el marco de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, el Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central de Yaundé organizará en abril de 2009 una reunión de trabajo regional, a la que invitará a los gobiernos y pueblos indígenas de ocho países de África Central, para debatir las principales cuestiones que enfrentan los pueblos indígenas de la región y el modo de promover sus derechos humanos.

19. También son cada vez más numerosos los cursos prácticos de fomento de la capacidad y concienciación organizados por la presencia sobre el terreno. La Oficina en Nepal puso en marcha en 2006 un proyecto de inclusión social de tres meses de duración para determinar las cuestiones que afectan a los pueblos indígenas y las minorías en Nepal. Sobre la base del informe del proyecto, la Oficina llevó a cabo varias actividades para aumentar su capacidad y elaboró una serie de historietas gráficas como instrumento para aumentar la conciencia sobre el derecho de los pueblos indígenas y las minorías a acceder al sistema de justicia. La cuestión del sistema jurídico indígena frente al sistema de justicia oficial también fue tratada por la Oficina en Guatemala, que en mayo de 2008 publicó un estudio sobre el acceso a la justicia que incluía un análisis comparativo de los dos sistemas. El estudio está dirigido a profesionales de la justicia indígena y de la justicia oficial.

V. Propuestas de contribución al diálogo a fondo

20. La Oficina agradece la oportunidad de mantener un diálogo a fondo con el Foro y propone los siguientes temas como punto de partida para los debates:

Naturaleza y alcance del asesoramiento prestado por el Foro. El mandato básico del Foro es prestar asesoramiento sobre cuestiones indígenas al sistema de las Naciones Unidas por conducto del Consejo Económico y Social. Actualmente, el

asesoramiento que recibe el ACNUDH llega principalmente en forma de recomendaciones dirigidas a la secretaría o a los órganos o mecanismos de derechos humanos. Esas recomendaciones son valiosas porque facilitan la comprensión de lo que el Foro considera que debe ser el orden de prioridades en relación con los derechos humanos. Sin embargo, hay oportunidades para que se aporten contribuciones más sustantivas a la labor que realizan la Oficina y los mecanismos en particular. Por ejemplo, el ACNUDH pudo aprovechar los debates sobre el cambio climático celebrados en el Foro en su séptimo período de sesiones para preparar el informe del Alto Comisionado sobre el cambio climático y los derechos humanos destinado al 10º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en marzo de 2009, y los miembros del Foro también podrían haber contribuido directamente en el estudio. Del mismo modo, el Comité de los Derechos del Niño, al preparar su observación general sobre los niños indígenas, también podría haberse beneficiado de las contribuciones de los miembros del Foro. La Oficina considera que sería conveniente mantener más debates para reflexionar sobre las contribuciones que puede hacer el Foro a ese tipo de productos de los órganos y mecanismos de derechos humanos.

Naturaleza y forma de la información suministrada. Actualmente el ACNUDH, como otros organismos de las Naciones Unidas, presenta informes anuales sobre el modo en que ha actuado en relación con propuestas concretas del Foro. También suministra información general sobre las actividades que ha realizado respecto de las cuestiones indígenas. Sin embargo, la Oficina desearía tener una indicación de si la información suministrada es de utilidad para los miembros y, en particular, si la información contribuye al cumplimiento del mandato del Foro. Cabe señalar que los informes generan muy pocas preguntas de los miembros y un diálogo casi inexistente con los observadores, incluidos los Estados y los pueblos indígenas. ¿Existe la necesidad de reformular los informes de alguna manera para estimular un intercambio de opiniones más dinámico?

Diálogo con los observadores. El Foro atrae un gran número de observadores, como representantes de los Estados, organizaciones indígenas y expertos. Por consiguiente, los períodos de sesiones anuales del Foro brindan una oportunidad excepcional de mantener un debate amplio sobre la labor de los organismos de las Naciones Unidas con las partes interesadas, en particular gobiernos y dirigentes de comunidades indígenas que asisten a las sesiones y desean ver que se adoptan medidas a nivel local. En algunos casos, los organismos de las Naciones Unidas, entre ellos el ACNUDH, han incluido en sus delegaciones a personal destinado sobre el terreno. ¿Cómo puede el Foro potenciar y aprovechar la presencia de esas experiencias de primera mano y obtener enseñanzas de su labor a nivel internacional?

Evitar la repetición de actividades. Uno de los desafíos que enfrenta el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto, incluido el Foro, es el de encontrar el modo de garantizar la coherencia y la cooperación de sus programas. Se estableció el Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones Indígenas para brindar un espacio en que los organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de cuestiones indígenas pudieran cooperar y mantenerse mutuamente informados de su labor. El Foro es invitado a esas reuniones anuales, a las que contribuye activamente. Pese a esas iniciativas, y dada la necesidad de aprovechar con la máxima eficacia los limitados recursos disponibles para apoyar las cuestiones indígenas, el ACNUDH considera que es necesario continuar el intercambio de opiniones para mejorar la

cooperación y evitar repeticiones. El establecimiento del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas, que celebró su primer período de sesiones en octubre de 2008, en que el Foro estuvo representado, confiere una importancia renovada a la cuestión de la cooperación.

Cooperación en el nivel de los países. El ACNUDH ha aumentado considerablemente su presencia sobre el terreno en los últimos años, de modo que cuenta con capacidad en más de 50 países. Ello significa que existen posibilidades para que los miembros del Foro desempeñen un papel a título individual en las actividades del ACNUDH en el plano nacional. Así ha ocurrido ya en varios países, como la Federación de Rusia o Guatemala. El ACNUDH tiene interés en escuchar las opiniones de los miembros del Foro sobre el modo en que puede aprovechar sus contribuciones sustantivas para su labor sobre el terreno.

Violaciones de derechos humanos. El ACNUDH es consciente de las numerosas quejas sobre derechos humanos que se someten a la consideración del Foro todos los años y también de la función del Foro como órgano consultivo del Consejo Económico y Social sin ningún mandato oficial de adoptar medidas en caso de violaciones. Hasta la fecha, las iniciativas han consistido en garantizar la presencia del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas en los períodos de sesiones del Foro para que pueda escuchar de primera mano esas exposiciones y adoptar medidas al respecto si lo considera conveniente. La Oficina, a solicitud del Foro, también ha facilitado la participación de otros titulares de mandatos en virtud de procedimientos especiales a fin de que los observadores sean conscientes del conjunto de mecanismos disponibles en los casos de violaciones de los derechos humanos. Evidentemente, se trata de una cuestión de importancia fundamental para muchos de los participantes, por lo que la Oficina considera que es necesario seguir estudiando el modo en que pueden abordarse esas cuestiones.
